



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 87 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 29 MAR 2022

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 24 de enero del 2022 con HRC. N° 170, Informe N° 10-2022-GRP-420010-420613-UPER de fecha 27 de enero del 2022, Informe Legal N° 031-2022/GRP-420010-420610 de fecha 15 de febrero del 2022, Memorándum N° 079-2022-GRP-420010-420610 de fecha 17 de febrero del 2022, Memorándum N° 056-2022-GRP-420010-420607 de fecha 21 de febrero del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 24 de enero del 2022 con HRC. N° 170, el administrado RAÚL ANDRES ENCALADA ZUÑIGA, identificado con DNI N° 41073969, solicita subsidio por fallecimiento de su señor padre ANDRES SEGUNDO ENCALADA PALACIOS, ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, acaecido el 14 de marzo del 2021, para tal efecto adjunta Certificado de Defunción con código de barra N° 5001118782;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el administrado RAÚL ANDRES ENCALADA ZUÑIGA, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de Agricultura, señala que el 14 de marzo del 2021, falleció su señor padre ANDRES SEGUNDO ENCALADA PALACIOS, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5001118782 de fecha 22 de marzo del 2021, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Partida de Nacimiento N° 987 de fecha 10 de julio de 1981, emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, certificada con fecha 26 de mayo del 2021; Acta de Sucesión Intestada N° 312, con fecha 20 de diciembre del 2021, emitida por la Notaria de Piura Carolina M. Núñez Ricalde; declara como único y universal heredero de don Andrés Segundo Encalada Palacios, fallecido AB intestado a su hijo Raúl Andrés Encalada Zúñiga, Copia de DNI N° 41073969 del administrado Raúl Andrés Encalada Zúñiga, Copia de DNI N° 02752088 del fallecido Encalada Palacios Andrés Segundo;

Que, con Informe N° 010-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 27 de enero del 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por el administrado RAÚL ANDRÉS ENCALADA ZUÑIGA, se ajusta a la normatividad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis le corresponde el Subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre ANDRÉS SEGUNDO ENCALADA PALACIOS, por la suma de MIL QUINIENIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda que lo antes informado se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión Legal;

Que, con proveído de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, con fecha 27 de enero del 2022, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión Legal y trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 87- 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 29 MAR 2022

Que, con Informe Legal N° 031 -2022-GRP-420010-420610, de fecha 15 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que por los fundamentos expuestos DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado RAÚL ANDRÉS ENCALADA ZÚÑIGA, referente al Subsidio de fallecimiento en calidad de hijo de don ANDRÉS SEGUNDO ENCALADA PALACIOS, por cuanto se ha acreditado con los documentos que obran en el expediente, en consecuencia le corresponde el subsidio por fallecimiento al administrado RAÚL ANDRÉS ENCALADA ZÚÑIGA por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); en virtud del Artículo 4° del Decreto Supremo 420-2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorándum N° 079-2022-GRP-420010-420610 de fecha 17 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto se sirva expedir Certificación Presupuestal, para el reconocimiento y pago del Subsidio por fallecimiento, peticionado por el administrado Raúl Andrés Encalada Zúñiga;

Que, con Memorándum N°056-2022-GRP-420010-420607, de fecha 21 de febrero del 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite certificación de Disponibilidad Presupuestal, para el administrado Raúl Andrés Encalada Zúñiga, para el pago de Subsidio por fallecimiento de su señor padre Andrés Segundo Encalada Palacios;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al administrado RAÚL ANDRÉS ENCALADA ZÚÑIGA, en calidad de hijo y único heredero de don ANDRÉS SEGUNDO ENCALADA PALACIOS, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento, por la suma ascendente de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al Sr. RAÚL ANDRÉS ENCALADA ZÚÑIGA, en su domicilio Calle Miramar S/N° sector La Florida – Ático, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. LICHYASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL